



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00242-2024-SUNARP/GG

Lima, 07 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00172-2024-SUNARP/OGRH del 7 de noviembre de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 1155-2024-SUNARP/OAJ del 7 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, en el artículo 10 de la citada Ley se señala que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, se busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, en el artículo 9 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, se establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, la capacitación constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública, y forma parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación. Por su parte, en el artículo 10 del citado reglamento se define a los actores de la capacitación, asignándose la responsabilidad a las Oficinas de Recursos Humanos de conducir la capacitación en las entidades públicas;

Que, en el artículo 135 del mencionado Reglamento se precisa que el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación - laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles. El PDP debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas” (en adelante, la Directiva), que establece los lineamientos generales del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, en el subnumeral 6.4.2.6 “Modificaciones al PDP” de la citada Directiva, se señala que, excepcionalmente, el PDP puede modificarse cuando la entidad varíe algún aspecto de una Acción de Capacitación, incrementando con ello el presupuesto originalmente asignado; o, incluya Acciones de Capacitación por Formación Laboral o Formación Profesional que cumplan con lo previsto en el subnumeral 5.1.1 de la referida Directiva;

Que, en el citado numeral se precisa que los únicos que pueden proponer una modificación al PDP son los responsables de un órgano o unidad orgánica de la entidad, asimismo, se dispone que para evaluar la modificación, el responsable del órgano o unidad orgánica que solicita la modificación al PDP debe presentar a la Oficina de Recursos Humanos (ORH) un informe técnico fundamentando las razones de la modificación, en el que se evidencia la alineación de la capacitación al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad, de acuerdo a lo previsto en el subnumeral 5.1.1 de la citada Directiva. De igual forma, se señala que el Titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP luego de que la ORH o el Comité de Planificación de la Capacitación, según corresponda, determinen si corresponde la modificación. Cada entidad define si la aprobación expresa de la modificación del PDP se realiza en una resolución o en otro documento, las modificaciones aprobadas se incluyen en la Matriz de Ejecución del PDP;

Que, asimismo, en el subnumeral 6.4.2.6 de la Directiva se señala que el responsable de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, evalúa las modificaciones cuando se presenten propuestas para incluir en el PDP Acciones de Capacitación por Formación Laboral cuyo costo no supere el equivalente a una (1) UIT por servidor, se presenten propuestas para variar Acciones de Capacitación que generen que el costo final de dicha acción no supere el costo equivalente a una (1) UIT por servidor, o se presenten propuestas para incluir en el PDP Acciones de Capacitación que no generen costo alguno a la entidad;

Que, en el subnumeral 5.2.7 “Titular de la entidad” de la mencionada Directiva se señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, la misma que recae en la Gerencia General de la Sunarp, conforme a lo establecido

en el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN, por cuyo mérito se establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución N° 039-2024-SUNARP/GG de fecha 7 de marzo de 2024 se aprobó el “Plan de Desarrollo de las Personas 2024 de la Sede Central”, el cual es un instrumento de gestión para la planificación de las actividades de capacitación de la entidad, el cual ha sido elaborado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y contiene una “Matriz del Plan de Desarrollo de las Personas Sunarp - Sede Central 2024”, en la cual se encuentran descritas las acciones de capacitación a desarrollarse en el año 2024, que fue modificada mediante Resolución N° 158-2024-SUNARP/GG y Resolución N° 202-2024-SUNARP/GG;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00172-2024-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos propone la modificación de la “Matriz del Plan de Desarrollo de las Personas Sunarp - Sede Central 2024”, con el propósito de incluir una (1) acción de capacitación que no genera costo a la entidad, propuesta por la Dirección Técnica Registral, a través del Informe N° 0355-2024-SUNARP/DTR;

Que, en el citado informe, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que corresponde la modificación del PDP 2024 de la Sede Central, incluyendo en el mismo una (1) acción de capacitación que no genera costo a la entidad, siendo el participante un (1) servidor, que ha sido beneficiado con el otorgamiento de una beca, previamente avalada por el Superintendente Nacional de los Registros Públicos, indicando además que el Plan de Desarrollo de las Personas Sunarp - Sede Central 2024 estará conformado por un total de treinta y cuatro (34) acciones de capacitación, señalando finalmente que, respecto de las treinta y tres (33) acciones de capacitación aprobadas con Resolución N° 039-2024-SUNARP/GG, modificada con Resolución N° 158-2024-SUNARP/GG y Resolución N° 202-2024-SUNARP/GG, estas se mantienen y se vienen ejecutando conforme al marco normativo vigente;

Que, por las consideraciones expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1155-2024-SUNARP/OAJ, concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que apruebe la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas Sunarp - Sede Central 2024, aprobado por Resolución N° 039-2024-SUNARP/GG del 7 de marzo de 2024, modificado por Resolución N° 158-2024-SUNARP/GG y Resolución N° 202-2024-SUNARP/GG, a fin de incluirse una (1) acción de capacitación en la Matriz del PDP, las cuales no generan costo a la entidad, al cumplirse con lo previsto en el subnumeral 6.4.2.6 de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; correspondiendo que sea materializado a través de una Resolución de la Gerencia General, como máxima autoridad administrativa de la entidad; asimismo, señala que, respecto de las treinta y tres (33) acciones de capacitación aprobadas con Resolución N° 39-2024-SUNARP/GG, modificada con Resolución N° 158-2024-SUNARP/GG y Resolución N° 202-2024-SUNARP/GG, estas se mantienen y se vienen ejecutando conforme al marco normativo vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; el artículo 12 y el literal c) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobada por Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN, con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Plan de Desarrollo de las Personas Sunarp - Sede Central 2024

Aprobar la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas Sunarp - Sede Central 2024, aprobado por Resolución N° 039-2024-SUNARP/GG del 7 de marzo de 2024, modificado por Resolución N° 158-2024-SUNARP/GG y Resolución N° 202-2024-SUNARP/GG, debiendo incluirse una (1) acción de capacitación en la Matriz del PDP, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos adopte las acciones para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3. - Notificación

Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se encargue de comunicar la presente resolución, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ CÓRDOVA
Gerente General
SUNARP**